



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Marzo 25 de 2021

Edición No. 8.205

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ROLDAN BARRIOS	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. RESOLUCIÓN No.0099 DEL 25 DE MARZO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0099 DE 25 MAR. 2021

100-81

“Por medio del cual se hace una delegación en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 211 de la norma superior, artículos 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Magna, consagra que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que el TÍTULO. III del Acuerdo No. 7 de 2014 expedido por el Archivo General de la Republica, por medio de la cual establece los lineamientos para la reconstrucción de expediente y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 7 el procedimiento a seguir para la reconstrucción de expediente.

1. *De inmediato, informar, a la Entidad propietaria de la información, de lo cual se dejará constancia, de la pérdida del o los expedientes, por parte del jefe inmediato a la sección y/o subsección que tenga a su cargo el expediente, al Secretario General o el funcionario de igual o superior jerarquía.*

...(..)

5. *Los Secretarios Generales de las entidades, o quienes hagan sus veces, deberán realizar un seguimiento periódico sobre el avance de la reconstrucción de los expedientes hasta que culminen todas las acciones que correspondan.*

Que para no congestionar el Despacho del señor Gobernador del Departamento del Magdalena, se requiere delegar en un funcionario del nivel Asesor o Directivo de la Planta Central de la Administración Departamental para adelantar el proceso de reconstrucción de expediente conforme a lo señalado en el del Acuerdo No. 7 de 2014 expedido por el Archivo General de la Republica

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el cargo de Secretario (a) General, Código No.020, Grado 06, del Departamento del Magdalena, la función de realizar todas las actuaciones desde su inicio hasta





RESOLUCIÓN NÚMERO 0099 DE 25 MAR. 2021

100-81

“Por medio del cual se hace una delegación en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

la culminación del proceso técnico de reconstrucción de expedientes, que debe adelantarse en caso que se hayan deteriorado, extraviado o se encuentren incompletos, para lograr su integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Literal b. del Artículo 3 del Título I del Acuerdo No. 7 de 2014, expedido por el Archivo General de la Republica.

ARTICULO SEGUNDO: Expedir la totalidad de los actos administrativos a que haya lugar en el procedimiento reconstrucción de expediente, sea ésta parcial, total o en caso que se resuelva su improcedencia, los cuales deberán ser debidamente motivados.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaria General Código No.020, Grado 06, del Departamento del Magdalena.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.


ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los 25 MAR. 2021




CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Aprobó. Crispín Pavajeau Villazón
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó. Carlos Iván Quintero Daza
Asesor Externo



Elaboró. Fernando José Fernández Bastidas
Abogado Contratista, Secretaria General